


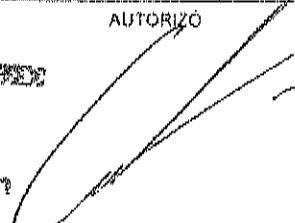

FOLIO	SJR/DA/AD/260/2025		
No. REQ.	SP/B-0035-5/2025		
FECHA	12	05	2025

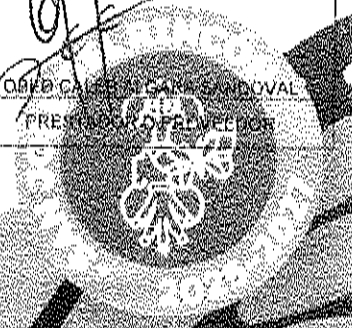
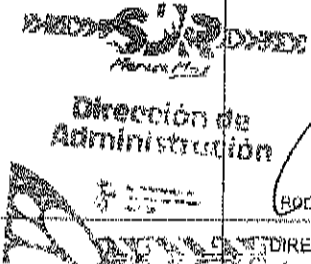
SOLICITA: PRESIDENCIA		CONDICIONES DE PAGO: DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS EN TESORERÍA	
PRESTADOR O PROVEEDOR: OBED CALEB ALGARA SANDOVAL		FECHA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO O FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LOS BIENES: 12 DE MAYO AL 13 DE MAYO 2025	
DOMICILIO: CARRETERA TOLUCA NAUCALPAN, No EXT. KILOMETRO 47.5, SAN FRANCISCO XONACATLAN, MEXICO C.P 52060		ÁREA SOLICITANTE: PRESIDENCIA	
R.F.C. ██████████		LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES: DONDE LO SOLICITE EL AREA	
TELÉFONOS: 7101058528			
PERSONA FACULTADA LEGALMENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO PÉDIDO: OBED CALEB ALGARA SANDOVAL			
CEDULA DE PROVEEDOR: 33			

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1		IMPRESIÓN DE VINILONA DE 2.5 X 10 MTS (DIA DEL MAESTRO)		PIEZA	1	\$2,274.51	\$2,274.51
2		IMPRESIÓN DE BOLETO DEL DIA DEL MAESTRO FOLIADO EN PAPEL COUCHE		PIEZA	2000	\$3.03	\$6,060.00

		SUB-TOTAL		\$8,334.51	
		I.V.A.		\$1,333.52	
		ISR (RETENIDO)		\$104.18	
IMPORTE DEL CONTRATO PÉDIDO (CON LETRA): NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.				TOTAL I.V.A. INCLUIDO	
				\$9,563.85	

OBSERVACIONES:		GARANTÍAS					
TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA		ANTICIPO		CUMPLIMIENTO		DEFECTOS O VICIOS OCULTOS	
TIPO DE RECURSO: 110101 INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO							
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: 010301010201		N/A		N/A		N/A	
PARTIDA: 3363		X		X		X	

ELABORÓ Y REVISÓ		AUTORIZÓ		DE CONFORMIDAD	
 LILIANA CRUZ ISIDORO RECURSOS MATERIALES		 RODOLFO ULISES ARANDA GARCIA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN		 OBED CALEB ALGARA SANDOVAL PRESTADOR O PROVEEDOR	



CONTRATO PEDIDO

CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JAIME MERCADO CHAVEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ASISTIDO POR EL L.C. YOBANY OLIVARES GÓMEZ TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA SEÑALADA EN EL PRESENTE, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO PEDIDO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR" O "PROVEEDOR", SEGÚN EL OBJETO Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TÊNOR DE LAS SIGUIENTES:

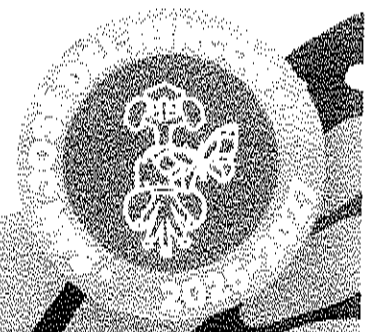
DECLARACIONES

I. DEL "AYUNTAMIENTO":

- I.1.- Que es una persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2.- De acuerdo a lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administrara libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca.
- I.3.- Que en sesión de instalación del Honorable Ayuntamiento de fecha uno de enero de dos mil veinticinco, se faculto al Presidente Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México al C. JAIME MERCADO CHAVEZ, para el periodo Constitucional 2025-2027, para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento en términos de lo que dispone el artículo 48, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.4.- Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de San José del Rincón o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.5.- Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, provenientes de la Clave Programática, Tipo de Recursos, Partida y autorización financiera señaladas en el presente contrato pedido y que servirá para cubrir el costo que se derive del presente instrumento, circunstancia que se acredita con la solicitud de suficiencia presupuestal para servicios o la solicitud de suficiencia presupuestal para adquisición de bienes respectiva.
- I.6.- Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en Calle Guadalupe Victoria No.12 Colonia Centro, San José del Rincón, México, código postal 50660, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato y cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes MS1020101JL7.

II. DEL "PRESTADOR" O "PROVEEDOR":

- II.1.- Que cuenta con la capacidad legal para obligarse, acreditando su personalidad o identidad mediante los documentos que se anexan al presente.
- II.2.- Que para efectos del presente contrato pedido y para recibir cualquier notificación del mismo señala como domicilio legal el indicado: CARRETERA TOLUCA NAUCALPAN, No EXT. KILOMETRO 47.5, SAN FRANCISCO XONACATLAN, MEXICO C.P 52060 CALLE CAM SIN NOMBRE, SAN JOSE DEL RINCON, SAN JOSE DEL RINCON, MEXICO, C.P 50660.
- II.3.- Que cuenta con la capacidad legal, técnica, recursos financieros, humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el servicio o entrega de los bienes, objeto del presente contrato pedido.
- II.4.- Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de servicios y adquisición de bienes establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.



Página 3 de 5

III. DE LAS "PARTES":

III.1.- Que el presente Instrumento jurídico tiene su fundamento en el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 141 de su Reglamento.

III.2.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente contrato pedido consiste en proporcionar o entregar el "servicio" o "bien" señalado.

SEGUNDA. - El "AYUNTAMIENTO" pagará la cantidad señalada de \$9,668.03 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.), Que incluye IVA, menos ISR para un pago neto de \$ 9,563.85 (NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.)

TERCERA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" está de acuerdo en que el "AYUNTAMIENTO" realizará el pago por el "servicio" o "bien", a los treinta días hábiles posteriores a la presentación de la o las facturas debidamente requisitadas en original y dos copias en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, desglosando el impuesto al Valor Agregado emitiéndose a nombre del Municipio de San José del Rincón, con el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio asentados en la declaración 1.6 del "AYUNTAMIENTO", documentos que deberán estar firmados por el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR".

Para los CFDI, el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" deberá entregarla en forma impresa y anexar el archivo XML y el formato PDF de la factura expedida; no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de Intereses.

En el caso de que el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" hubiere recibido cantidades en exceso por el "servicio" o "bien" y no las devolviera de forma voluntaria, previo requerimiento que le haga por escrito el "AYUNTAMIENTO", en un término de cinco días naturales contados a partir de la fecha de comunicación, deberá reintegrarlas al "AYUNTAMIENTO" de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, más los intereses conforme a una tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año correspondiente, para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales; dichas cantidades tendrán el carácter de créditos fiscales. El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" deberá restituir las citadas cantidades, en la Tesorería del Municipio de San José del Rincón.

En caso de que el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" no realice el pago del crédito fiscal citado, dentro del período establecido, el "AYUNTAMIENTO", podrá hacerlo exigible a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con fundamento en los artículos 30 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

CUARTA.- El "servicio" o "bien" será proporcionado o entregado en el lugar que señale el Ayuntamiento.

QUINTA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato pedido, con fundamento en el artículo 66 párrafo primero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Para el caso de que el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" quiera transmitir sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del "AYUNTAMIENTO", quien resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación, como se establece en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

No se generará el pago de gastos o cargas por parte del "AYUNTAMIENTO" si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado.

SEXTA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" es el único patrón del personal que utilice y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por el vínculo laboral, por lo que el "AYUNTAMIENTO" es totalmente ajeno a tal relación de trabajo.

SÉPTIMA.- El "AYUNTAMIENTO", con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato pedido otorgando garantía de previa audiencia al "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos:



DÉCIMA QUINTA. - Cuando así sea establecido del presente contrato pedido, el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR", queda exceptuado de otorgar la garantía de cumplimiento de conformidad con el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 128 fracción II de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA. - Las "PARTES" convienen en que, todo lo no previsto en el presente contrato pedido, se regirá por lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEPTIMA. - Las "PARTES" manifiestan que en el presente contrato pedido no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles para demandar, por este concepto.

DÉCIMA OCTAVA. - Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, las "PARTES", convienen en que las controversias que se susciten con motivo de éste, serán resueltas de común acuerdo y en caso de que estas subsistan, se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.



Presidencia

Jaime Mercado Chavez
JAJME MERCADO CHAVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR EL "AYUNTAMIENTO"



Tesorería Municipal

Yobany Olivares Gomez
YOBANY OLIVARES GÓMEZ
TESORERO MUNICIPAL

Rodolfo Ulises Aranda Garcia
RODOLFO ULISES ARANDA GARCIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



Dirección de Administración

POR EL "PRESTADOR" O "PROVEEDOR"

Obed Caleb Algara Sandoval
OBED CALEB ALGARA SANDOVAL
NOMBRE Y FIRMA

